

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA, con su domicilio en la ciudad de San Juan de la Maguana, Provincia de San Juan, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 1ro. de noviembre de 1965. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada ley Nº 520.

Art. 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 348, que concede la incorporación a la Sociedad Cultural y Recreativa Club Peninsular, domiciliada en la ciudad de Santa Bárbara de Samaná.

(G. O. Nº 8959, del 8 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 348

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad Cultural y Recreativa CLUB PENINSULAR, con su domicilio en la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, Provincia de Samaná, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 26 de octubre de 1965. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 349, que concede la incorporación al Club Deportivo Gustavo Behal, domiciliado en la ciudad de San Felipe de Puerto Plata.

(G. O. N° 8959, del 8 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 349

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente